





CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA

ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL **EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Y

UNICAJA BANCO, S.A.

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio / protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en sesión celebrada en fecha 23-12-2015".







En la ciudad de Málaga a 25 de Enero de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. María del Mar Martín Rojo, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno para la Reactivación Económica, la Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Vicepresidenta del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, en adelante IMFE,

Y DE OTRA:

D. José Manuel Alba Torres, en nombre y representación de **UNICAJA BANCO**, **S.A.**, con domicilio en Málaga, Avda. de Andalucía, 10-12 y CIF A93139053, en lo sucesivo UNICAJA, en su calidad de Director Territorial de Málaga conforme a las facultades conferidas por medio de la escritura de poder autorizada por el Notario D. Federico Pérez-Padilla García, el día 2 de diciembre de 2011, con el número de protocolo 7116.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

ı

Que el IMFE desea contar con recursos y servicios financieros suficientes y competitivos, en cumplimiento de su finalidad de promoción del empleo, que permitan a emprendedores y empresarios autónomos, abordar proyectos que faciliten el desarrollo de sus actividades.

П

Que UNICAJA está en disposición de ofrecer al IMFE servicios y recursos financieros en condiciones ventajosas que favorezca la creación de empleo y el desarrollo del tejido empresarial de Málaga.



1.1.







111

Que el IMFE acoge favorablemente la oferta de UNICAJA y manifiesta su voluntad de aceptarla, en orden a prestar unos canales de financiación, así como servicios atractivos y eficaces que permitan y faciliten el desarrollo de sus actividades.

Que, por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA:

UNICAJA pone a disposición del IMFE, un servicio financiero específico, cuyas características se describen en el Anexo, formando parte del presente Convenio.

SEGUNDA:



El IMFE realizará un informe de los proyectos presentados, actuando como filtro de entrada para su presentación a UNICAJA, a la cual corresponderá conceder el crédito finalmente en su caso.

UNICAJA concederá las operaciones de financiación a las que hace referencia en el Anexo del presente Convenio, siempre que los peticionarios de las mismas cumplan los requisitos de garantías y solvencia que la buena práctica bancaria aconsejan.

TERCERA:

El estudio y aprobación de las operaciones a las que se hace referencia en el Anexo del presente Convenio es competencia exclusiva de UNICAJA.

UNICAJA se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de crédito que no se ajusten a su política de inversión o no respondan al espíritu del presente Convenio, comunicándolo a los peticionarios de la forma más rápida posible.

CUARTA:

Todos aquellos tipos de interés que no estén referenciados a algún índice estarán sujetos a las variaciones del mercado. UNICAJA, para la formalización de nuevas operaciones, se reserva el derecho a modificar dichos tipos de interés cuando las condiciones del mercado así lo aconsejen, comunicándolo tan pronto como le sea posible al IMFE.







QUINTA:

UNICAJA y el IMFE, crearán una Comisión de seguimiento, integrada por representantes de ambas partes, donde se estudiará la posibilidad de implantación de nuevos servicios, así como el desarrollo de los establecidos en el presente Convenio.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá siempre que fuera necesario para el correcto funcionamiento del Convenio.

SEXTA:

UNICAJA proporcionará a través de sus sucursales cualquier otro servicio incluido en su Catálogo de Productos y Servicios, aunque no se encuentre descrito en el presente Convenio.

Asimismo, las condiciones no recogidas en este Convenio se ajustarán en todo momento a las publicadas por UNICAJA. No obstante, UNICAJA dará siempre un trato preferente al IMFE.

SÉPTIMA:

El IMFE cooperará con UNICAJA en la difusión entre las empresas y emprendedores, de los puntos contenidos en este Convenio mediante los circuitos que considere más oportunos.

Con la misma finalidad de difusión del presente Convenio, El IMFE facilitará a petición de UNICAJA, en su caso, los datos de los promotores objeto de este Convenio, con información como NIF/CIF, domicilio, localidad, teléfono, etc. El IMFE, a estos efectos recabará previamente la conformidad de los interesados, conforme a los previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter Personal, y demás normativa aplicable sobre tratamiento automatizado de estos datos.

UNICAJA cederá gratuitamente al IMFE durante la vigencia del presente Convenio una serie de contenidos, utilidades, y servicios para su exclusiva utilización en la página web del IMFE, sin que ello implique la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial de los mismos. En particular, las partes se comprometen a estudiar la forma en la que se publicitará el presente Convenio en la página web del IMFE. Cualquier uso para finalidades diferentes de las previstas en este Convenio deberá contara con la previa autorización expresa y escrita de UNICAJA, pues de lo contrario el IMFE será responsable de las consecuencias de toda índole que, conforme a lo establecido en vigente legislación, puedan derivarse de un uso no autorizado por su titular.

OCTAVA:

El IMFE se compromete a cooperar con UNICAJA en la difusión entre las empresas y emprendedores, de los puntos contenidos en este Convenio mediante los circuitos que considere más oportunos. UNICAJA se compromete a realizar una amplia difusión en su organización, cuerpo directivo y empleados de su red de negocio, así como la posibilidad de editar folletos informando sobre el contenido del mismo.







Por la misma razón, el IMFE facilitará a petición de UNICAJA todo su apoyo logístico en la difusión, distribución y promoción de este Convenio, utilizando sus propios canales de comunicación.

Adicionalmente, en cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de carácter Personal, y demás normativa aplicable sobre tratamiento automatizado de datos, el IMFE facilitará a UNICAJA los datos personales de aquellos interesados que soliciten acogerse al presente Convenio, previa autorización de los mismos, de conformidad con el art. 12 de dicha ley a los solos efectos de los servicios prestados en el presente convenio.

NOVENA:

Este Convenio se establece por un año y quedará automáticamente extinguido a su vencimiento.

DÉCIMA:

Las condiciones financieras recogidas en el Anexo tendrán eficacia durante el plazo de duración inicial del presente Convenio, siempre y cuando se ajusten a la legalidad vigente en cada momento y gocen de la preceptiva autorización del Banco de España, sin perjuicio de lo indicado en la Estipulación Cuarta y su posible modificación atendiendo a circunstancias de mercado.

UNDÉCIMA:

UNICAJA se compromete a colaborar con el IMFE, en la forma que estime más adecuada, en el desarrollo de sus objetivos fundamentales como son la Promoción y Creación de Empresas así como la Formación y Desarrollo tanto de los actuales como de los futuros empresarios.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y por los firmantes citados en el encabezamiento de este documento.

Por UNICAJA BANCO, S.A.

Fdo.: D. José Manuel Alba Torres

Por el IMFE

Fdo.: Dña. María del Mar Martín Rojo

- 5 -







INDICE

1. PRODUCTOS DE ACTIVO. OPERACIONES DE FINANCIACION: FOMENTO **AUTOEMPLEO Y FOMENTO MICROEMPRESAS**









1.- PRÉSTAMO FOMENTO AUTOEMPLEO Y FOMENTO MICROEMPRESAS (MICROCRÉDITOS).

- Importe: Hasta el 90% del proyecto presentado. Máximo 25.000 euros.
- Destino: Financiación de inversión destinada a la puesta en marcha de una actividad empresarial y/o profesional. Fomentar de esta forma el autoempleo.
- Plazo: Máximo de 5 años.
- Carencia: Hasta 6 primeros meses en plazos igual o superior a 3 años.
- Amortización: Mensual de capital e interés.
- Garantía: Las que se requieran en cada situación.

TIPO DE INTERÉS	COMISIONES		
Fijo	Apertura	Amortización total/parcial	Estudio
4,45%	0,75%	0,50 %/0%	Exenta

REQUISITOS



- ✓ Presentar un proyecto empresarial viable desde el punto de vista técnico y financiero.
- ✓ Domiciliación, en cuentas de Unicaja, de los ingresos relacionados con la actividad empresarial o profesional.
- ✓ Domiciliación de los Seguros Sociales o RETA y las liquidaciones de impuestos.
- ✓ Alta en Univía operativo.

OBSERVACIONES

- Producto destinado a fomentar el autoempleo a través de la concesión de pequeños créditos a empresarios, emprendedores o profesionales que presenten un proyecto viable.
- ✓ El solicitante deberá tener fijada su residencia y/o desarrollar su actividad económica dentro de la zona de actividad de Unicaja.
- Proyectos en general fundados en la experiencia previa de una actividad, o bien en una preparación alcanzada (título, formación específica, o conocimientos adquiridos para ejercer una actividad concreta).

